



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 33-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 31 de marzo de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Oficio N° 490-2020-D/HR-NC, de fecha 24 de noviembre de 2020, con Reg. 10169; Carta N° 035-2021-GDEAyA/MDNC, de fecha 29 de enero de 2021; Carta N° 027-2020-GSC/MDNC, de fecha 22 de diciembre de 2020; Carta N° 198-2020-G.SAT/MDNC, de fecha 21 de diciembre de 2020; Carta N° 09-2021-ALPPJyGRS/MDNC, de fecha 18 de enero de 2021; Informe N° 021-2021-DMA/MDNC, de fecha 22 de enero de 2021; Carta N° 006-2021-SEMAPA/MDNC, de fecha 28 de enero de 2021; Oficio N° 053-2020-D/HR-NC, de fecha 30 de enero de 2021; Informe N° 023-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 09 de febrero de 2021; Informe Legal N° 078-2021-OAJ/MDNC, de fecha 05 de marzo de 2021; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 06-2021, de Concejo Municipal, de fecha 30 de marzo de 2021, y.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo en el numeral 8 del artículo 9° del referido cuerpo normativo, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, mediante artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que: Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, el artículo 68 del referido Texto Único Ordenado, establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- ✓ Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios.
- ✓ Tasas por Servicios Administrativos o Derechos.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, el Estado Peruano, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (Cuarentena), por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, que así mismo, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, del 19 de marzo de 2020, se dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19, en la economía peruana.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7, establece el principio de presunción de veracidad, el mismo que en concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes técnicos, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Solicitud.

Que, en el inciso 9 del artículo 9, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, mediante Oficio N° 490-2020-D/HR-NC, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Director del Hospital Rural de Nueva Cajamarca, solicita exoneración de pagos por servicios básicos (Agua, Limpieza Pública y Serenazgo), indicando que sus ingresos económicos han disminuido considerablemente por la pandemia del COVID-19.

Que, mediante Carta N° 006-2021-SEMAPA/MDNC, de fecha 28 de enero de 2021, el Administrador de SEMAPA, indica que el monto de la deuda asciende a la suma de S/ 3, 747.00 (Tres mil setecientos cuarenta y siete con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 023-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 09 de febrero de 2021, el Gerente de Servicio de Administración Tributaria, hace llegar los montos por los servicios de agua, serenazgo municipal y baja policía que adeuda a enero de 2021 y sugiere el descuento del 100% por concepto de serenazgo y el 50% por concepto de agua.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 26) del artículo 9 y artículo 41° de la Ley N° 27972, y la opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 078-2021-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE SERENAZGO EL 100% Y DEL SERVICIO DE AGUA EL 50%, de la deuda que tiene el Hospital Rural de Nueva Cajamarca, hasta enero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397